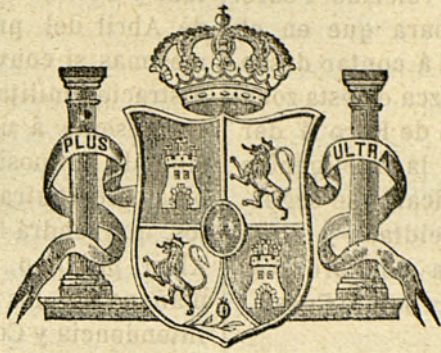


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 95.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres.

En un informe que esta Autoridad dirigió á ese Ministerio dando cuenta de haber suspendido el expresado Ayuntamiento, manifiesta que del expediente instruído por el Delegado encargado de girar una visita de inspeccion á la expresada Corporacion municipal aparece: que se han cometido distracciones importantes en los fondos municipales con perjuicio de los servicios á que estaban afectos: que por el Ayuntamiento se ha abandonado la recaudacion de créditos consignados en los presupuestos de 1884-1885: que el Ayuntamiento ha de-

mostrado una punible negligencia al no gestionar el hallazgo de 30 bonos del Tesoro extraviados y que poseía en 1874: que hay malversacion de fondos al dejar de consignar en los presupuestos de 1885-86 determinadas cantidades: que del propio modo aparece cometido el delito de falsedad electoral por el Ayuntamiento: que existe incompatibilidad en el Alcalde por tener contratado el suministro de medicinas á los enfermos pobres de la localidad, y que por la inmoral administracion del pueblo aparecen créditos que no se han realizado y otras graves faltas referentes á la contabilidad.

Manifiesta tambien el Gobernador que remitió el expediente á los Tribunales de justicia; pero que en vista de no haberse resuelto todavia nada por estos, y de que el Ayuntamiento continuaba su mala administracion, habia acordado suspenderle.

La naturaleza de los hechos que motivaron la medida del Gobernador de Cáceres justifica esta á juicio de la Seccion, quien además de consultar su aprobacion á V. E., le propondría remitiese los antecedentes á los Tribunales de justicia, si no resultase del expediente que esa remision se ha verificado.

En atencion á lo expuesto, opina la Seccion que procede aprobar la providencia del Gobernador que suspendió el Ayuntamiento, ateniéndose para su reposicion á lo que en definitiva resuelvan los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido re-

solver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1887. —Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(De la Gaceta núm. 84.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca y captura de los presos Francisco Vila Tornos, de 35 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, color moreno, vista baja, viste blusa, pantalon oscuro y alpargatas; José Montes Morales, de 30 años, estatura regular, pelo castaño claro, barba crecida y al pelo, color claro, viste trage negro; Miguel Fraguas Domenech, de 30 años, pelo castaño oscuro, afeitado, y viste al estilo de la marina; Antonio Guerren Visquert, de 35 á 40 años, pelo negro, estatura regular, afeitado, color sano, muy mal vestido; y Antonio Muñoz Gadea, de 25 años, estatura regular, pelo negro, barba crecida, color moreno, viste trage de lana oscuro: y caso de ser habidos serán puestos á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 2 de Abril de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

En el Boletin oficial de 19 de Diciembre último se publicó una circular de este Gobierno civil en que se dictaban algunas reglas para llevar á cabo la comprobacion y marca de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, respecto al tiempo en que se habia de verificar, personas obligadas á ella, é instrumentos de pesar y medir que debian presentar.

Durante el tiempo trascurrido desde la fecha citada ha quedado terminada dicha operacion en el partido de Burgos, con muy contadas excepciones de Ayuntamientos é industriales, que sufrirán pronto las consecuencias de su morosidad; mas falta todavia dar cumplimiento á la mencionada circular en lo que se refiere al resto de la provincia. A este fin tendrán presentes los Sres. Alcaldes las siguientes disposiciones para su puntual cumplimiento:

1.ª En los dias indicados á continuacion se presentarán en la cabeza del partido judicial todas las colecciones de pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas que posean los Ayuntamientos para su comprobacion y marca. Los Sres. Alcaldes notificarán á cada uno de los industriales expresados en mi circular antes citada para que presenten durante los mismos dias los instrumentos de pesar y medir á que están obligados, quedando dichas autoridades responsables si alguno de los industriales dejase de cumplir esta disposicion por no haber sido notificado en tiempo oportuno.

2.ª Los Sres. Alcaldes de los

pueblos donde se verifiquen mercados tendrán presente que en ellos no debe consentirse el uso de peso ó medida antigua, bajo la responsabilidad inmediata de dichas autoridades. En los pueblos donde no existiesen las pesas ó medidas modernas para atenciones del mercado se exigirá su adquisición en un breve plazo, quedando provisionalmente los Ayuntamientos obligados á proveer de los instrumentos modernos para el servicio de dichos mercados, consultando para ello al Fiel contraste respecto al número y clase de las medidas y pesas que deben emplearse.

3.^a Como en algunos mercados ofrece todavía dificultades materiales el uso del peso ó medida moderna, los Ayuntamientos procurarán vencer estas dificultades, bien sea interviniendo en las transacciones, como garantía de la exactitud en peso ó medida, ó empleando los medios que crean mas conducentes para conseguir este resultado.

Encargo á todas las autoridades el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Se verificará la comprobacion de las pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas en cada cabeza de partido judicial durante los dias siguientes:

En Miranda de Ebro los dias 12, 13 y 14 de Abril.

En Briviesca los dias 16, 17 y 18.

En Belorado los dias 23 y 24.

En Roa los dias 2, 3 y 4 de Mayo.

En Aranda de Duero los dias 5, 6, 7 y 8.

En Lerma los dias 10, 11 y 12.

En Salas de los Infantes los dias 14 y 15.

En Castrogeriz los dias 17 y 18.

En Villadiego los dias 21 y 23.

En Sedano el dia 30.

En Villarcayo los dias 2 y 3 de Junio.

Burgos 29 de Marzo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

CAPITANIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 30 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Puede V. E. conceder embarque para Cuba á los reclutas del actual reemplazo á Ultramar, y sustitutos y excedentes de cupo que lo soliciten, sin que el total de

embarcados exceda del señalado á ese distrito. En caso de exceder puede V. E. suspender el embarque al número correspondiente del segundo reemplazo de 1885 mandados embarcar en la misma zona de que sean los voluntarios.»

Tengo el honor de participarlo á V. S., rogándole ordene se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 1.^o de Abril de 1887.—Eulogio Gonzalez. — Sr. Gobernador civil de esta provincia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 19 de Febrero de 1887.

Abierta á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Cecilia, Moreno, y Porres, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

A una consulta que hace el Alcalde de Jurisdiccion de Lara sobre dónde deberá ser tallado un mozo incluido en el alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, se acordó contestar que la Comision no puede evacuar consultas de esta clase.

Dióse lectura del oficio de la Direccion general de Instruccion pública, fechado en 31 de Enero último, transcribiendo la Real orden en virtud de la que D. Francisco Ruiz de la Peña, Catedrático numerario de la asignatura de Latin y Castellano del Instituto provincial de Burgos, ha sido trasladado al de Logroño; y la Comision acordó quedar enterada, y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Visto el oficio del Alcalde de Quintanaelez consultando acerca de si debe incluirse ó no en el alistamiento de aquel distrito un mozo que ha sido denunciado al efecto por tener la edad necesaria, la Comision acuerda contestar que no puede evacuar consultas de esta clase.

En vista de los oficios del Arquitecto provincial en que manifiesta haberse terminado las obras de reparacion que se le mandaron practicar en la cubierta de la casa Consulado y del arco de Santa Maria, donde se halla instalado el Museo provincial, la Comision acuerda prevenir á dicho funcionario que remita la cuenta de los gastos que hayan ocasionado, para que pueda verificarse su abono.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de La Vid de Bureba consultando acerca de si debe dar pase

para ausentarse con el objeto de procurar su sustento al mozo Melquiades Martinez Benito, declarado prófugo como soldado sorteable de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1885, que ha sido conducido por la Guardia civil, la Comision acuerda ordenar á dicho Alcalde que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 95 de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885 disponga la presentacion de dicho mozo ante esta Superioridad en el dia 9 de Marzo próximo y hora de las dos de su tarde, trayendo el comisionado el expediente de prófugo ultimado con el fallo de la corporacion municipal, y practicándose las citaciones previas de los interesados para que pueda comparecer en dicho dia y hora.

Visto el oficio del Director de la Imprenta provincial, fechado en 16 del corriente, dando conocimiento de que está ya terminada la impresion de las listas electorales para Diputados á Cortes de esta provincia, correspondientes al presente año, habiéndose ocupado en dicho trabajo el personal del Establecimiento en horas extraordinarias desde el dia 23 de Diciembre último hasta el 21 de Enero siguiente, y devengando por dicho servicio una retribucion igual á su haber diario durante los expresados dias: la Comision acuerda que tanto al Director como al resto del personal se les abone el doble haber correspondiente al citado período con cargo al crédito respectivo del presupuesto provincial.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Santa Gadea del Cid pidiendo el apoyo de la Corporacion provincial para que se logre de la Delegacion del Banco de España que sus Recaudadores entreguen íntegro el 18 por 100 de recargo municipal impuesto á las cuotas de contribucion territorial correspondiente al trimestre actual, con destino á cubrir las atenciones de primera enseñanza, y quejándose de que dichos Recaudadores no han querido entregar mas que las cantidades realizadas en dicho concepto: la Comision acuerda contestar que no puede practicarse dicha gestion en razon á que el Banco no tiene obligacion de verificar la entrega de recargos no realizados.

Se acordó autorizar al Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial para que adquiriera una cocina económica destinada á la enfermeria del Establecimiento.

Se acordó por mayoría de votos no haber lugar á lo pretendido por el Ayuntamiento de Villсандino de que se alce el apremio dirigido contra el mismo por sus descubiertos del impuesto provincial.

Vista la instancia del portero conserje del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en solicitud de que se le exima del cargo de la limpieza de las aulas, pasillo del Director, escaleras y salas de visitas: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

La Comision acuerda que la Contaduría informe para la sesion próxima, con presencia del acuerdo dictado por esta Comision en 29 de Diciembre último y del expediente de apremio instruido por el comisionado contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para la realizacion de sus débitos del impuesto provincial, lo que considere procedente sobre dicho particular.

Examinado el expediente de apelacion interpuesta por D. José Plaza, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Ontoria del Pinar, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, en que ha sido desestimada su pretension de que se le abone la cantidad de 212 pesetas del sueldo correspondiente al período que medió desde el 6 de Julio al 12 de Octubre de 1885, durante el cual estuvo suspenso en el ejercicio de dicho cargo en virtud de providencia del Alcalde, que fué despues revocada por el Sr. Gobernador civil de la provincia; y resultando que el Alcalde no ha emitido su informe sobre el recurso dealzada de que queda hecha referencia, como debió hacerlo, con arreglo á lo dispuesto por el art. 140 de la ley municipal vigente: la Comision acuerda hacer presente á la expresada autoridad de la provincia la necesidad de que se cumpla dicho requisito, previniendo á aquella autoridad local que remita copia certificada del oficio del Sr. Gobernador en que se comunicó la revocacion de la providencia del Alcalde por la cual fué suspendido el Secretario reclamante.

En el expediente sobre proyecto de una carretera que partiendo de esta ciudad y recorriendo los pueblos de Villagonzalo Pedernales y otros se dirija á Santa Maria del Campo, dióse cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en que se pide la aprobacion del anteproyecto hasta el pueblo de Arcos; y la Comision acuerda que se dé cuenta de ella á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas por D. Eduardo Olasagasti, Ayudante interino de la oficina del Arquitecto provincial por salidas verificadas durante el mes de Enero último, y que la cantidad de 76 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

La Comision acuerda que la

Contaduría presente á la misma una nota de los pueblos que han sido multados por no haber remitido oportunamente las cuentas trimestrales y los balances, con expresion de las fechas en que debieron verificar dicha remision, y de las en que lo verificaron, quedando en suspenso, hasta que se tenga presente dicha nota, la resolucion de los expedientes instruidos á peticion de los Alcaldes de Barbadillo de Herreros y Valdeande, en solicitud de que se les alcen las multas impuestas á los mismos por el incumplimiento de dicho servicio.

La Comision acuerda asi bien prevenir á los Alcaldes de Aranda de Duero, Briviesca, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Miranda de Ebro, Sedano, y Villadiego que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, remitan las cuentas de gastos é ingresos de las respectivas cárceles de partido del año económico de 1885-86, censuradas por las Juntas correspondientes, señalándoles el plazo de 30 dias para el cumplimiento de este servicio.

Se acordó asi bien que el Arquitecto provincial remita á la mayor brevedad posible el proyecto y presupuesto de las obras de reparacion de la casa que existe en la huerta menor de San Agustin, contigua al edificio que ocupa el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á instancia de D. Francisco Villoldo y otros vecinos de Villamayor de Treviño solicitando que se haga cargo de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los Ayuntamientos de aquel distrito municipal en los años económicos de 1877 al 85 inclusive, por la inversion dada á los intereses de inscripciones: la Comision acuerda que se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador rogándole se sirva remitir los datos que se le pidieron en comunicacion de 12 de Enero último.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Celestino Izquierdo Pascual, vecino de Olmedillo de Roa, pidiendo autorizacion para demoler y volver á edificar una pared de un corral que posee en aquella localidad contiguo á la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo: la Comision acuerda concederle dicha autorizacion á calidad de que cumpla las condiciones expresadas por el Director de carreteras provinciales en el informe que ha emitido sobre dicha peticion con fecha 16 del corriente.

Vista la cuenta presentada por D. José Quesada, vecino de esta ciudad, de 38 varas de estera y colocacion de la misma y de alfom-

bras en las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador civil de la provincia en el piso 2.º del Palacio provincial, la Comision acuerda aprobarla y que la cantidad de 86 pesetas 50 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

La Comision acuerda conceder la pension de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por seis meses y á contar desde 1.º de Enero próximo pasado á Calixto Heras, casado, vecino de Mambrillas de Lara; por igual tiempo y á contar de la misma fecha á Juan Garcia, casado, vecino de Fuentecen, y tambien por el mismo período y desde la misma fecha á Juan Martinez, viudo, vecino de Leciñana (Valle de Tobalina), para atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Así bien acuerda la admision en el Hospicio provincial, á calidad de que ingrese cuando haya cama vacante, de Marcelina Sagredo, de 60 años de edad, viuda, vecina de Urones.

La Comision acordó que pasaran en ponencia al Sr. De Juana las cuentas municipales del distrito de Valdezate correspondientes á los años económicos de 1877-78 y 1878-79 y la del de Huérmeces perteneciente al ejercicio de 1884-85, y al Sr. Cormenzana la del distrito de Villadiego correspondiente al año económico de 1885-86.

Así bien se acordó que la Contaduría informe con la mayor brevedad respecto de la cuenta municipal del distrito de Villahoz correspondiente al ejercicio de 1872-73.

Igualmente se acordó declarar incurso en la multa de 45 pesetas al Alcalde de Villagonzalo Pederuales por no haber remitido los documentos que se le tienen reclamados relativos á las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1876-77, 1877-78 y 1878-79, conminándole además con el recargo del 5 por 100 de su total si no presenta en el término de 10 dias el papel correspondiente.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los distritos municipales que á continuacion se relacionan con lo que por esta Superioridad se les tiene ordenado respecto de las cuentas que seguidamente se expresan, la Comision acordó dirigirse nuevamente á aquellos, conminándoles con la multa correspondiente si en un breve plazo no cumplen dicho servicio.

Aranda de Duero 1883-84 y 1884-85. La Sequera de Haza 1883-84. Barrios de Colina 1884-85. Cascajares de Bureba 1884-85. Villaldemiro 1884-85. Fresno de Riotiron 1884-85. Santa Cruz de la Salceda 1871-72 y 1872-73. Covarrubias 1884-85. La Nuez de Abajo 1884-85. Villasilos 1884-85. Bozoo 1871-72.

Villangomez 1882-83. Sedano 1874-75 al de 1883-84 inclusive. Calevruaga 1883-84. Quintanaortuño 1881-82 á 1883-84. Villanueva de Gumiel 1884-85. Tuvilla del Lago 1884-85. Canicosa 1884-85. Revilla Vallejera 1868-69. Arandilla 1881-82. Medinilla 1884-85. Bañuelos de Bureba 1884-85. Briviesca 1875-76 al de 1882-83. Oña 1884-85, y Quintana del Pidio 1884-85.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 19 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, José R. de Juana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Territorial.

En circular de 9 de Marzo último, publicada en el Boletin oficial de 13 del mismo mes, recordó la Administracion á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia la obligacion en que se encontraban de remitir las propuestas para la renovacion parcial de las Juntas periciales, de conformidad á lo que determinan los artículos 30 y siguientes del Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, concediéndoles al efecto el plazo de 15 dias.

Muchos han respondido á las excitaciones de esta Administracion, pero quedan algunos que, desconociendo la importancia de este servicio, no le han llenado dentro del plazo que se señalaba, por lo que estoy en el caso de recordarles por última vez que si en el improrogable término de cuarto dia, desde el recibo de la presente, no remiten las repetidas propuestas ajustadas al modelo publicado en 13 del actual, me veré precisado á dar cuenta al Sr. Delegado de Hacienda proponiendo la imposicion de una multa, con arreglo á lo dispuesto en el art. 184 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Burgos 1.º de Abril de 1887.—José Tejada.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociacion, Huertas, 30.

Segun dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dig-

nidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Por último, con arreglo á lo que dispone el art. 17, se hace presente que habiendo fallecido el Sr. Marqués de Perales, Presidente de la Corporacion, las Juntas generales habrán de votar la terna que se ha de proponer al Ministerio de Fomento para que nombre el Presidente de la misma.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 24 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades de la causa seguida contra Lorenza Martinez Huidobro, vecina de Quintanaopio, distrito de Aguas Cándidas, sobre hurto de habas verdes á su vecino Benito Gandía, tengo acordado en el expediente de costas que se tramita al efecto proceder en segunda subasta pública con la rebaja del 25 por 100 á la venta de las fincas que la fueron embargadas y radican en dicho distrito, las que se describirán á continuacion, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado en su sala audiencia el dia 20 de Abril próximo á las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No existe titulacion de las fincas, de la que se proveerán á su costa los compradores que la deseen, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.ª Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la retasa de los bienes que intenten subastar, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha retasa.

Fincas.

Una heredad de 4 celemines, al término de Vadillo, retasada en 45 pesetas.

Otra de celemin y medio, en la Presa, en 30.

Otra de 4 celemines, en la Bumbela, en 45.

Otra de 4 celemines, en el Nogal verde, en 22'50.

Otra de 5 celemines, en la Vieja ó la Horca, en 22'50.

Dado en Briviesca á 24 de Marzo de 1887.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Miguel Astarloa.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de intruccion de esta villa de Briviesca y su partido.

Por esta requisitoria se llama, cita y emplaza á Genaro España Escudero, hijo de padre desconocido y de Ambrosia, naturales de Fuentebureba, casado, labrador, de 61 años de edad, domiciliado en Berzosa, de estatura regular, color bueno, pelo entrecano, viste chaqueton de paño, chaleco negro, pantalon de mahon, faja de lana casera, camisa del pais, alpargatas y gorra, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á oír la notificacion del auto de terminacion del sumario que se le sigue por hurto de mieses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades y encargo á los individuos de la policia judicial la detencion de dicho procesado, y que en caso de conseguirla le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 14 de Marzo de 1887.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

Lerma.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Eulogio Ruiz Casaviella, de esta vecindad, y elector para Diputados á Cortes por el distrito de Castrogeriz, se ha presentado demanda solicitando la inclusion en las listas electorales de Serafin Rojo Valpuesta, vecino de esta villa, y Eleuterio Sanchez Tomé que lo es del barrio de Santillan, fundado en que pagan al Tesoro mas de 25 pesetas de contribucion territorial.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 26 de Marzo de 1887.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Villadiego.

D. Mauricio Lopez Miegimolle, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Doy fe: que en la demanda de pobreza que á continuacion se expresa se halla la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Cabeza.—En la villa de Villarcayo á 26 de Marzo de 1887, el Sr.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Angel de la Peña y Mazon en nombre de D. Manuel Gonzalez Roldan, casado, de 29 años de edad, jornalero y vecino de Portugalete, para litigar con la comunidad del convento de Rivas, de la villa de Nofuentes; habiendo oido al representante del Ministerio fiscal,

Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar con la comunidad del convento de Santa Maria de Riva, de la villa de Nofuentes, á D. Manuel Gonzalez Roldan, á quien se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á su clase otorga el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 33, 37, 39 y demás concordantes de la expresada ley; y mediante la no comparecencia de Sor Maria Presentacion Fernandez, Abadesa del convento ya referido, insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia en conformidad con lo que se ordena en el art. 283 de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alcalde.

Lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito. Y á fin de que pueda tener lugar la insercion en el Boletin oficial de la provincia á los efectos del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo al presente que firmo y rubrico en Villarcayo á 26 de Marzo de 1887.—Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Marzo de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»
12	2	1	3	»	»	»	3
13	3	»	3	»	»	»	3
14	2	1	3	»	»	»	3
15	1	1	2	1	»	1	3
16	»	1	1	»	»	»	1
17	1	»	1	»	»	»	1
18	1	1	2	2	1	3	5
19	2	1	3	1	»	1	4
20	2	1	3	»	»	»	3
	14	7	21	4	1	5	26

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Marzo de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	»	»	»	1	»	1	2	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	1	»	2	1	»	»	1	3
15	2	1	1	4	»	»	»	»	4
16	2	1	1	4	»	»	1	1	5
17	1	1	»	2	1	»	»	1	3
18	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19	1	1	»	2	»	»	»	»	2
20	»	»	»	»	2	»	»	2	2
	8	6	2	16	6	»	2	8	24

Burgos 21 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, José M.^a Alfaro.

Alcaldía de Frias.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes, pues de no hacerlo en el término señalado serán desechadas todas las que se presenten.

Frias 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Cesáreo Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de Muñó.

Castil de Peones.

Santa Maria Rivarredonda.

Bozoo.

Abajas.

Barrios de Colina.

Villambistia.

Fresneda de la Sierra.

Quintanapalla.

Quintanilla de la Mata.

Cuevas de San Clemente.

San Clemente del Valle.

Humada.

Villangomez.

Madrigal del Monte.

Fuentelcesped.

Jurisdiccion de San Zadornil.

Quintanadueñas.

Aguilar de Bureba.

Cameno.

Fuentenebro.

Pancorbo.

Ornillos del Camino.

Hormaza.

Revilla Cabriada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los que se crean con derecho á los bienes, acciones y demás emolumentos que constituían la dotacion de la Capellanía fundada en Gallejones de Zamanzas por D. Tomás Gallo, los cuales por sentencia firme de 4 de Febrero de 1851, dictada en el Juzgado de Olmedo en la provincia de Valladolid, fueron adjudicados á D.^a Casilda, D.^a Lucia y D.^a Maria Gallo Ruiz, vecinas que fueron de dicho Gallejones, provincia de Burgos, partido judicial de Sedano, así como el Tribunal eclesiástico por el levantamiento de cargas, su redencion, y el Patrono por sus derechos, adquirido todo á virtud de compra-venta por D. Saturio Gallo Real-Varona, vecino de la villa de Sedano, pueden presentarse á deducir los de que se consideren asistidos en el término de 20 dias en la Notaría de D. Toribio Diaz, del Ilustre Colegio de Burgos, Cantarranas, 8, principal, quien de no comparecer nadie levantará acta negativa y de ella facilitará copia al interesado á los usos que le convengan.

Abril 1.^o de 1887.

Habiéndoseme dado posesion de los terrenos denominados Revollar y Adrillas, El Penillo, Alto del Perro y Lobera, procedentes que fueron de los propios de Cebrecos y comprados al Estado por Tomás del Pozo, vecino de Tordueles, lo anuncio al público á fin de que se sirvan respetar la propiedad tanto en los pastos como en la extraccion de leñas sin permiso de su dueño.

Banco Hispano-Colonial.

Comision en Burgos.

Acordado por Real decreto de 10 actual conceder una próroga para la conversion de billetes hipotecarios de la isla de Cuba emision de 1880, los Sres. tenedores de dichos billetes que deseen hacer la conversion por los nuevos de 1886, pueden presentarlos en esta Comision todos los dias no feriados hasta el 30 de Abril próximo, donde se les facilitará cuantos datos y noticias necesiten y las facturas correspondientes.

El tipo para la conversion es el de 104 por 100 de los nuevos billetes por 100 de los llamados á convertir.

Burgos 16 de Marzo de 1887.—Isidro Plaza.